



VISTOS; el Memorando N° 000531-2021-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000762-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000174-2021-DDC SMA/MC y el Informe N° 000272-2021-DDC SMA-MAP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín; el Memorando N° 000505-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000794-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural aprobada por la Octava Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO del 16 de noviembre de 1972, ratificada por el Perú mediante la Resolución Legislativa N° 23349 del 21 de diciembre de 1981, establece en su artículo 5, la obligación de cada estado parte, entre otros, de proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y administrativas adecuadas, para proteger ese patrimonio;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Parque Nacional Río Abiseo – PNRA, ubicado en los departamentos de San Martín y La Libertad, fue concebido para proteger una muestra representativa de los ecosistemas naturales dispersos a lo largo de todo el flanco amazónico de la Cordillera Oriental de los Andes. Protege una singular extensión de selva virgen que, además de albergar riquezas naturales de carácter excepcional, también tiene la particularidad de contener una muestra de sitios arqueológicos de trascendencia universal; razón por la cual, fue inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO como Patrimonio Natural y Patrimonio Cultural de la Humanidad en los años 1990 y 1992, respectivamente;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 443/INC, se aprueba el “Esquema Referencial de presentación del Plan de Manejo para el Patrimonio Arqueológico e Histórico Inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 255-2018-MC, se aprueba el “Plan de Manejo del Parque Nacional del Rio Abiseo – Componente Cultural” para el periodo 2017- 2021; sin embargo, los efectos del citado acto fueron suspendidos a través de la Resolución Ministerial N° 320-2018-MC, y se dispuso a través del artículo 2 elaborar un documento de gestión integral que tenga en consideración los componentes cultural y ambiental del Parque Nacional del Rio Abiseo;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural es la unidad orgánica que tiene a su cargo velar por la identificación, preservación, gestión, promoción y difusión del significado cultural de los sitios peruanos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Convención de UNESCO de 1972; asimismo, el numeral 56.5 del artículo citado, establece que la referida dirección coordina, asesora y evalúa la elaboración y actualización de los planes o sistemas de gestión de los sitios del Patrimonio Mundial y de los bienes de la Lista Indicativa, realizando su seguimiento y evaluación en coordinación con las áreas técnicas nacionales y regionales de la institución;

Que, el artículo 61 del ROF, señala que la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la unidad orgánica encargada de la planificación, coordinación, asesoramiento, seguimiento y evaluación técnica de proyectos que tengan como objetivos y componentes la protección, conservación, restauración y puesta en valor de los sitios arqueológicos a nivel nacional; así como la propuesta, evaluación y asesoramiento de los planes maestros y de manejo como documentos rectores para la gestión;

Que, el numeral 97.1 del artículo 97 del ROF, establece que las Direcciones Desconcentradas de Cultura implementan las políticas relacionadas al registro, inventario, investigación, conservación, puesta en valor, puesta en uso social, gestión y administración, entre otros, del patrimonio arqueológico;

Que, de acuerdo con el marco legal descrito, la Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Memorando Múltiple N° 000063-2021-DGPC/MC, solicita a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín opinión técnica respecto del Plan de Manejo del Componente Cultural del Parque Nacional Rio Abiseo 2021-2026;

Que, por el Memorando N° 000762-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000318-2021-DMO/MC, con el que se emite opinión favorable respecto de la propuesta y recomienda aprobar el Plan de Manejo;

Que, asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín, a través del Memorando N° 000174-2021-DDC SMA/MC y del Informe N° 000272-2021-DDC SMA-MAP/MC, emite opinión favorable señalando que el citado Plan de Manejo es un



documento de carácter participativo y multisectorial que logra establecer consensos que coadyuvarán en la gestión del patrimonio cultural y fortalecerán la presencia institucional del Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias;

Que, con el Memorando N° 000505-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000075-2021-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, en el que se concluye que la propuesta del Plan de Manejo del Componente Cultural del Parque Nacional Rio Abiseo 2021-2026 ha recogido las recomendaciones brindadas, por lo que, emite opinión técnica favorable y recomienda continuar con el trámite para su aprobación;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Memorando N° 000531-2021-DGPC/MC, sustentado en los Informes N° 000111-2021-DSPM/MC y N° 000116-2021-DSPM/MC de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Plan de Manejo del Componente Cultural del Parque Nacional Rio Abiseo 2021-2026, el cual cuenta a su vez con la conformidad técnica de la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, además, con fecha 6 de julio de 2021, la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural remite información complementaria señalando que el Plan de Manejo del Componente Cultural del Parque Nacional Rio Abiseo 2021-2026 ha sido elaborado siguiendo los lineamientos del Esquema Referencial de Presentación de un Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico, herramienta que sirve como instrumento orientador para la elaboración e implementación de planes de manejo; asimismo, precisa que el referido plan ha sido socializado con el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, cuyos comentarios han sido considerados en la realización del mismo, a fin de contar con un plan que responda al enfoque participativo de los actores relevantes;

Que, en ese contexto, tomando en consideración que se ha propuesto la aprobación del Plan de Manejo del Componente Cultural del Parque Nacional Rio Abiseo 2021-2026, corresponder dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 255-2018-MC y N° 320-2018-MC;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral N° 443/INC, Resolución Directoral que aprueba el “Esquema Referencial de presentación del Plan de Manejo para el Patrimonio Arqueológico e Histórico Inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 255-2018-MC y N° 320-2018-MC, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Plan de Manejo del Componente Cultural del Parque Nacional Río Abiseo 2021-2026, que como documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín la implementación de las acciones descritas en el plan aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través de la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial, realiza en forma semestral el seguimiento y, en forma anual, la evaluación del Plan de Manejo del Componente Cultural del Parque Nacional Río Abiseo 2021- 2026.

Artículo 5.- La presente resolución y su anexo son publicados en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.peru.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura